

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

MAGISTRADO PONENTE: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

<b>REFERENCIA:</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
<b>DEMANDANTE:</b>	GERMÁN EDUARDO LIMA MUÑOZ
<b>DEMANDADO:</b>	HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO
<b>RADICACIÓN:</b>	50001-23-33-000-2016-00708-00

En virtud de lo consagrado en el Acuerdo No. CSJMEA21-42 del 25 de marzo de 2021, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta “*Por medio del cual se establece una homologación y la redistribución de procesos en aplicación del Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020, en el Tribunal Administrativo del Meta*”, se redistribuyeron procesos provenientes de los Despachos 001, 003 y 004 de esta corporación, entre ellos el expediente de la referencia, lo cual conllevó a la asignación a este Despacho del mismo.

De otro lado, se procederá a reconocer personería, de conformidad con el poder aportado para representar a la entidad demandada HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO ESE<sup>1</sup>.

Por consiguiente, el Despacho dispone:

**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento del presente asunto, en el estado en que se encuentre.

**SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva** a la doctora **LILIANA MARIA ROMERO RUIZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **No. 40390922** y la tarjeta de abogado (a) **No. 149628**, para que actúe como apoderada de la entidad demandada **ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO** en los términos y para los efectos del poder conferido, conforme lo disponen los artículos 73 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

**TERCERO: ADVERTIR** a las partes que, conforme a las normas que para el funcionamiento de la Rama Judicial se han expedido por el Gobierno Nacional como consecuencia de la Pandemia COVID 19 y lo decidido por la Sala Plena del Tribunal, en especial de las previstas en los decretos 491, 564, 806 del 2020 y la ley 2080 de

<sup>1</sup> Archivo Tyba: 50001233300020160070800\_ACT\_Agregar Memorial\_28-04-2021 8.45.29 P.M.

2021, la revisión, control y seguimiento del presente proceso se realizará con el número del radicado en la plataforma web TYBA <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/> , donde se encuentra el proceso en medio magnético. En la misma forma, en la página web del Tribunal <https://www.tameta.gov.co> se encuentran las directrices establecidas para el funcionamiento de esta Corporación como consecuencia de las medidas dispuestas por el Gobierno Nacional.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**Firmado Por:**

**CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO  
MAGISTRADO  
MAGISTRADO - TRIBUNAL 002 ADMINISTRATIVO MIXTO DE LA CIUDAD  
DE VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7991fae9bf40908b12639dd348a92633a26b435ea7eefbbaa9b22582a8f896b4**

Documento generado en 25/05/2021 12:02:57 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**